

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 182

DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

RAD: 2021-00033-00

DEMANDANTE: GUILLERMO MANRIQUE CÁRDENAS

DEMANDADO: JAIME NORIEL BEDOYA RAMOS

Se inadmitirá a continuación la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el señor GUILLERMO MANRIQUE CÁRDENAS quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de JAIME NORIEL BEDOYA RAMOS.

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo demandatorio, el juzgado observa las siguientes falencias:

Deberá el apoderado judicial especificar en el acápite de HECHOS Y PRETENSIONES: Letra por letra, la fecha en que fueron constituidas y la fecha de vencimiento. Solicitar la suma por concepto de capital y en cuanto a los intereses moratorios a partir de qué fecha se dan estos, especificados individualmente.

Igualmente, el apoderado judicial de la parte demandante en el poder indicará expresamente la dirección de correo electrónico que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Así como aportar el certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020).

Se servirá aportar el correo electrónico de la parte demandada. De no ser factible, indicará el procedimiento notificadorio que corresponde.

Por lo tanto, el Juzgado actuando conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, concederá a la ejecutante el término de cinco días para que corrija la demanda, advirtiéndole que de lo contrario será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Samaná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por **GUILLERMO MANRIQUE CÁRDENAS** en contra de **JAIME NORIEL BEDOYA RAMOS**.

SEGUNDO: Conceder a la ejecutante el término de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de recibir rechazo.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 45

De la presente fecha. 26/03/2021

Secretario 